

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00141-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia en proveído del 2 de noviembre de 2021 el despacho procederá a hacer el estudio de la demanda para su admisión.

En complemento, revisada la presente demanda Verbal de Simulación promovida a través de apoderado judicial, por Esther María Díaz Zampallo contra la Soc. Agrícola Ganadera Jaramillo Orozco S.A.S., detecta el Despacho que adolece de los siguientes defectos:

1. Dado que en el poder anexo a la demanda solo se precisa que se concede para que se adelante *“proceso declarativo de mayor cuantía”*, debe ajustarse el mismo a lo estatuido en el artículo 74 del Código General del Proceso, en el sentido de determinar claramente el asunto para el cual se confiere.
2. Tanto la demanda como el poder, deben ser dirigidos contra todos los afectados con la decisión que aquí se ha de tomar, por tanto debe integrarse el litisconsorcio necesario por pasiva, con los titulares de dominio de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 373-101852, 373-101853 y 373-121408, así como al señor Samuel Antonio Bedoya Correa, por haber adquirido parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-101851.
3. En tal sentido y de ser los citados sujetos personas jurídicas, deberán anexarse al expediente los certificados de existencia y representación correspondientes y adecuarse la demanda en todos los aspectos a ello relativo.
4. Se omitió aportar el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-121408.
5. Los certificados de tradición de los citados inmuebles afectos al proceso deben ser actualizados.

En tal orden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90º del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la H. Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 2 de noviembre de 2021.

Proceso: Verbal de simulación
Demandante: Esther María Díaz Zampallo
Demandado: Soc Agrícola Ganadera Jaramillo Orozco S.A.S.
Radicación: 760013103019-2021-00141-00

SEGUNDO: INADMITIR la anterior demanda por lo anotado en la parte motiva de este auto.

TERCERO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor MARCO ALEJANDRO FERNANDEZ SALAZAR, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

**JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. **200** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 29 - 2021**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67078038bc8717a9c50526e466ff07a309bd9e134544e52b688b17e72eb48b4**

Documento generado en 26/11/2021 01:55:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>